



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 462-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 DIC 2023

### VISTO:

El Memorando N° 725-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 780-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 232-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UPF, Informe N° 1258-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 1264-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 758-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Resolución Directoral Regional N° 366-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA e Informe N° 149-2023-GRA-GG-GRI/DRTCA-DA-UEM, en 13 folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 366-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 26 de setiembre del 2023, se contrató los servicios personales de los 04 ganadores adjudicados del Concurso de Méritos N° 005-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA, con una vigencia hasta el 30 de noviembre del 2023, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; precisando que, el ingreso a la Institución de dichos servidores, se realizó por Concurso Público, en amparo al artículo 28°, Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa, Capítulo IV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario ampliar el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el Director Regional, mediante Memorando N° 0725-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, **autorizó la ampliación de contrato** de los servidores, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención a los requerimientos de las diferentes Áreas de la Entidad, que se dieron a





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 462-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 DIC 2023

través de: Informes Nros 780-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, 232-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UPF, Informe N° 1258-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, 1264-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 149-2023-GRA-GG-GRI/DRTCA-DA-UEM;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR**, con eficacia anticipada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los servicios personales de los servidores públicos que a continuación se detallan:

| Apellidos y Nombres                 | N° CAP | N° PAP | Nivel Rem | Unidad Estructurada y Cargo               | Vigencia del Contrato    |
|-------------------------------------|--------|--------|-----------|---|--------------------------|
| GAMBOA CASTRO, Jesús Euclider.      | 080    | 074    | STC       | Unidad de Equipo Mecánico<br>Maquinista I | 01/12/2023 al 31/12/2023 |
| AÑANCA OCHANTE, Franklin Victor     | 100    | 094    | STB       | Sub Dirección de Obras<br>Maquinista II   | 01/12/2023 al 31/12/2023 |
| NAJARRO QUISPE, Hermogines          | 102    | 096    | STB       | Sub Dirección de Obras<br>Albañil III     | 01/12/2023 al 31/12/2023 |
| CARRASCO FAJARDO, Cecilio Edilberto | 106    | 100    | STC       | Sub Dirección de Obras<br>Bracero III     | 01/12/2023 al 31/12/2023 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los servicios prestados en esta condición solo podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 462-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 DIC 2023

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR,** el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 4 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
Ing. Beltrán Barzola Ayala  
DIRECTOR REGIONAL